

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1966. } Nº 15.704

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 270 de 29 de agosto de 1966, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 399 de 3 de agosto de 1966, por el cual se nombra un Delegado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 154 de 18 de agosto de 1966, por el cual se deroga un Decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 218 de 25 de agosto de 1966, por el cual se crea una Comisión.

Departamento de Administración

Resolución Nº 570 de 12 de agosto de 1966, por el cual se otorga una Concesión.

Dirección General de Industrias

Resolución Nº 570 de 19 de agosto de 1966, por el cual se concede un permiso.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO

DECRETO NUMERO 270

(DE 29 DE AGOSTO DE 1966)

por el cual se hace un ascenso Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Capitán Médico Ad-Honorem Doctor Justino Acevedo V., al grado de Mayor Médico Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 399

(DE 3 DE AGOSTO DE 1966)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá a la Octava Convención Nacional y Primera Internacional de Directores y Jefes de Tránsito.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Octava Convención

Nacional y Primera Internacional de Directores y Jefes de Tránsito que tendrá lugar en México, D. F.;

Que Su Excelencia el Lic. Fabián Velarde, Ministro de Gobierno y Justicia, a.i. recomienda por nota No. 7170-DM de 22 de julio de 1966, la designación del Teniente Coronel Aristides M. Hassán G., como Delegado de Panamá al citado evento;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Convenciones o Conferencias en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se designa al Teniente Coronel Aristides M. Hassán G., Director General del Tránsito, Delegado de Panamá a la Octava Convención Nacional y Primera Internacional de Directores y Jefes de Tránsito, que tendrá lugar en México, D. F., del 17 al 30 de septiembre de 1966, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione este nombramiento serán por cuenta del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 154

(DE 18 DE AGOSTO DE 1966)

por el cual se deroga el Decreto No. 69 de 8 de julio de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y especialmente de las que le confieren los artículos 584, ordinal 3o; 590 y 1178 del Código Fiscal,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 69 de 8 de julio de 1965, se prohibió temporalmente el acaparamiento, la exportación y la reexportación de plata en cualquier forma, ya sea en lingote, moneda, etc.

Que han cesado los motivos por los cuales se dictó la prohibición mencionada.

DECRETA:

Artículo 1º Se deroga el Decreto No. 69 de 8 de julio de 1965, por el cual se prohibió temporalmente el acaparamiento, la exportación y la reexportación de plata en cualquier forma.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Rellevo de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19 A 50

(Rellevo de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de agosto del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A ROBLES

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CREASE UNA COMISION****DECRETO NUMERO 218****(DE 25 DE AGOSTO DE 1966)**

por el cual se crea Comisión de Trabajo para el estudio y establecimiento de normas destinadas a reglamentar la caza y la conservación de la fauna silvestre (animales no domesticados).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º) Que algunas especies de la fauna silvestre de Panamá se encuentran en peligro de extinguirse por la falta de adecuadas medidas de conservación.

2º) Que la perturbación del equilibrio biológico natural, que lo anterior ocasiona, a fin de cuentas, atenta contra la supervivencia de sectores humanos de una nación.

3º) Que muchas de estas especies de la fauna silvestre constituyen los animales habituales y corrientes de nuestra población rural.

4º) Que el Gobierno Nacional está en el deber de velar por la subsistencia futura de esas comunidades rurales.

5º) Que el Código Fiscal en su artículo 285, otorga al Órgano Ejecutivo las facultades necesarias para reglamentar la pesca de las especies de que trata el artículo 254 del mismo Código.

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Comisión de Trabajo para el estudio y establecimiento de normas tendientes a la conservación de la fauna silvestre del territorio nacional.

Artículo 2º Esta Comisión de Trabajo estará integrada por las personas y representantes de instituciones nacionales que a continuación se señalan:

Lic. Enrique Mayo M., Asesor Forestal del M.A.C.I. quien la presidirá; Sr. Jorge Carrasco; Lic. Juan L. de Obarrio, Director del Departamento de Pesca; Ing. Ricardo Gutiérrez; Lic. Ramón H. Jurado, Presidente del Consejo Nacional de Economía; Ing. Robledo Landero, Representante de la Comisión de Reforma Agraria; Dr. Horace Loftin, Ornitólogo de la Universidad del Estado de Florida; Sr. Louis Martinz, Presidente del Comité para la Conservación de los Recursos Naturales de Panamá; Dr. Eustorgio Méndez, Profesor Zólogo de la Universidad de Panamá; Dr. Martin H. Moynihaw, Director del Área Biológica de la Zona del Canal; Sr. William Neuman; Dr. Howell Rivero, Asesor en Biología Marina UNESCO; Lic. Isaías Sánchez, Asesor Legal del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias; Ing. Edwin Schmeisser, Asesor Forestal de la FAO.

Artículo 3º La Comisión deberá entregar al Sr. Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el trabajo encomendado a su cuidado dentro de un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de la publicación del presente decreto en la Gaceta Oficial.

Artículo 4º La Comisión podrá requerir el asesoramiento de otros funcionarios de las distintas instituciones nacionales e internacionales que tengan competencia en la materia.

Artículo 5º La Comisión desempeñará sus funciones ad-honorem y estas durarán hasta la entrega del informe correspondiente, en la forma señalada en el artículo 3º.

Artículo 6º Este decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y estará vigente durante un plazo máximo de seis (6) meses, a partir de la misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**RUBEN D. CARLES JR.****OTORGASE UNA CONCESION****RESUELTO NUMERO 570**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración. — Resuelto número 570.—Panamá, 12 de agosto de 1966.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

por instrucciones del Excelentísimo Señor
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Alimentos Marinos, S. A. ha solicitado se le conceda un permiso para instalar una planta de harina de pescado, con capacidad

para procesar cuarenta (40) toneladas de materia prima por hora, en la Isla de Taboguilla, situada dentro de la Zona No. 4;

Que la firma mencionada presentó un informe detallado adjuntando los resultados de pruebas exploratorias, de localización y reconocimiento aéreo de cardúmenes, etc.;

Que dicha empresa ha cumplido con los requisitos que le corresponden de acuerdo con lo que señala el Decreto número 168 de 20 de julio de 1966;

RESUELVE:

Artículo primero: Otórgase la Concesión No. 2 para instalar una planta de procesamiento de harina de pescado en la Isla de Taboguilla, situada dentro de la Zona No. 4, a la empresa Alimentos Marinos, S. A.

Artículo segundo: Los concesionarios deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el Decreto número 168 de 20 de julio de 1966.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 579

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 579.—Panamá, 19 de agosto de 1966.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 10 de agosto de 1966, el señor Daniel Pezzotti en representación de Swift & Company solicita autorización para importar doscientas cajas de cincuenta (50) kilos cada una de semillas de papa tipo Red Pontiac, para el señor José Urriola de Boquete, Provincia de Chiriquí, doscientas (200) cajas de cincuenta (50) kilos cada una de semillas de papa tipo Red Pontiac, para el señor Alberto Rubio de Boquete, Provincia de Chiriquí, cincuenta (50) cajas de cincuenta (50) kilos cada una de semillas de papa tipo Kennebec y cien (100) cajas de cincuenta kilos cada una de semillas de papa tipo Red Pontiac para el señor Gil Rubio de Boquete, Provincia de Chiriquí y cien cajas (100) de cincuenta (50) kilos cada una de semillas de papa tipo Red Pontiac para el señor Bienvenido Bradley de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Que la solicitud del señor Daniel Pezzotti está basada en el artículo 50. de la Ley No. 61 de 30 de noviembre de 1959 que a la letra dice "papas frescas para semillas, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.Libre".

Que el señor Daniel Pezzotti acompañó copias de las facturas consulares que cubre el embarque de papas que se mencionan arriba.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Daniel Pezzotti para que, en representación de Swift & Company, importe para el señor José Urriola 200 cajas de 50 kilos cada una de semillas de papa tipo Red Pontiac, para el señor Alberto Rubio de Boquete, Provincia de Chiriquí 50 cajas de 50 kilos cada una de semilla de papa tipo Kennebec para el señor Gil Rubio de Boquete, Provincia de Chiriquí, y, (100) cajas de (50) kilos cada una de semilla de papa tipo Red Pontiac para el mismo señor Gil Rubio, y (100) cajas de (50) kilos cada uno de semillas de papas tipo Red Pontiac para el señor Bienvenido Bradley de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA Nº 76

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 14 de septiembre de 1966, para el suministro de Uniformes para el uso de la Guardia Nacional, Ministerio de Gobierno y Justicia. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

La ViceMinistra de Hacienda y Tesoro,

ELENA GARCIA M.

Panamá, 26 de julio de 1966.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día catorce (14) del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Casa Municipal de Antón, Provincia de Coclé.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe exhibirse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de diez balboas (E:10.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a nombre del Ministerio de Obras Públicas-Cuenta de Planos y Especificaciones, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR N. VILLALAZ.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Aura María Arboleda de Burbano, se ha señalado el día diez y nueve (19) de septiembre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta acción ejecutiva hipotecaria, de acuerdo con las bases para la subasta estipuladas en auto del 22 de enero de 1965.

"Finca Número 17.884, inscrita en el Tomo 438, folio 490, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, perteneciente a la demandada, señora, Aura María Arboleda de Burbano, que consiste en un lote de terreno marcado con el número cuarenta y uno-veinte, y casa en él construida, situados en Santa Elena, Sabanas, de esta ciudad. Linderos: Norte, lote número cuarenta y uno-veinte; Sur, lote número cuarenta y uno diez y nueve; Este, Calle Novena; y Oeste, lote número cuarenta y uno-seis. Medidas:—Norte y Sur, treinta y siete (37) metros cincuenta (50) centímetros; Este y Oeste, quince (15) metros, o sea una superficie de quinientos sesenta y dos (562) metros cuadrados con cincuenta (50) decímetros cuadrados. La casa es de un piso, estilo chalet, paredes de bloques, pisos de mosaicos y techo de hierro acanalado, la cual ocupa una superficie de ciento cuarenta (140) metros cuadrados con diez y nueve (19) decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil quinientos noventa y cinco balboas con noventa y un centésimos (B/9.595.91), de acuerdo con el contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubre las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 %) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Dunkley, mediante apoderado judicial, y en memorial fechado el día de hoy, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre una casa construida en un lote de terreno municipal de La Chorrera, y se ordene la inscripción de dicho título en el Registro Público.

El inmueble en referencia se describe así:

"Casa ubicada en la Avenida de Las Américas, de una sola planta, paredes de bloques, techo de zinc acanalado, piso de mosaicos y maderas nacionales y tiene una terraza abierta en la parte posterior. La Casa tiene los mismos linderos que el lote sobre el que está construida, es decir: por el Norte, Avenida de Las Américas, por el Sur, casa cuyo nombre se desconoce; Este, terminación de la Avenida Libertador y Oeste, Estación de Gasolina Esso, y las siguientes medidas: 12.90 de frente y 28.60 metros de fondo, con una superficie de 358.94 metros cuadrados; la terraza tiene 7.20 metros por los lados Este y Oeste, y 12.90 metros, por el Norte y por el Sur y una superficie de 93.88 metros cuadrados".

"El Lote: tiene los siguientes linderos, medidas y

capacidad: Norte, Avenida de Las Américas, con 15.00 metros; Sur, casa cuyo nombre se desconoce, con 15.00 metros; Este, terminación de la Avenida Libertador, con 29.60 metros y Oeste, Estación de Gasolina Esso con 29.60 metros y una superficie de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (444 mc).

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, ordinal 2º del Código Judicial, se fija en el término de veinte días contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy, siete de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 69105

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de los señores Darlington Jones y Mary D. de Jones (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito—Panamá, treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

VISTOS

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de los señores Darlington Jones y Mary D. de Jones, desde el 12 de abril de 1962 y 23 de junio de 1964, respectivamente, fechas de su decesos, ocurridos en esta ciudad.

"Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, el señor Sidney Etherlbert Jones, en su condición de hijo de los causante, y,

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la Liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 71254

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente René Crespo, Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada "Constructora Chorrerana, S.A.", cuya paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado "Motores Colpan, S.A.", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 71246

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor John Hamble O'Neal (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, quince de julio de mil novecientos sesenta y seis.

VISTOS

“Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

“Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor John Hamble O'Neal, desde el día 24 de marzo de 1966, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

“Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor John Henry Murray O'Neal, en su condición de hijo del causante, y

ORDENA:

“Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

“Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

“Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

“Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario”.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 70061

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor George William Hilbert (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

VISTOS

“Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

“Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor George William Hilbert, desde el día 20 de enero de 1966, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

“Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, la señora Gladys A. de La Ossa Vda. de Hilbert y Gladys Alicia, Sofía Cecilia, John Jolger y Marcela María Hilbert de La Ossa, en su condición de esposa e hijos del causante, respectivamente y,

ORDENA:

“Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

“Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

“Que se tenga al Director General de Ingresos del

Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

“Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario”.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 71251

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: Ramona Medina de Velarde, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su señor esposo José Amable Velarde.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, quince de julio de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

Leticia V. de de Arco.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 69260

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 7

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Darién, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Socorro Gutiérrez Amaya de Ruiz a, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse presente en el presente juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo José Calixto Ruiz Gómez, Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación correspondiente.

La Palma, julio 5 de 1966.

El Juez,

JUAN B. CAERION.

El Secretario,

Félix Cañizalez E.

L. 71277

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Sotero García Villarreal se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así

Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Septiembre cuatro de mil novecientos cincuenta y siete.

VISTOS

Como se observa que los documentos presentados son

los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, y que a la interesada le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Primero de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que esta abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Sotero García Villarreal desde el 4 de Junio de 1939 fecha en que ocurrió su defunción; Segundo: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, la señora María Gregoria García Vázquez de Villarreal, en su calidad de hija del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que se crean con algún interés en él. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese, Notifíquese y Cúmplase (fdo.) Lic. Ramón E. Castellero C. (fdo.) Melquiades Vázquez D, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, Septiembre 6 de 1957.

El Juez,

Lic. RAMÓN A. CASTILERO C.

El Secretario,

Melquiades Vázquez D.

L. 69046

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Mateo Mora M., varón mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado TAV-33-639, por escrito de fecha 21 de febrero de 1963, solicitó desde el Despacho Provincial de Rentas Internas título definitivo de propiedad, oneroso, del globo de terreno denominado "El Póker Nº 2", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de un área de cinco (5) hectáreas con mil ochocientos ochenta (1.880) metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Arcadio Molina y de los sucesores del Dr. Juan Vázquez; Sur, camino de herradura de Las Tablas, al Sesteadero; Este, terreno de Joaquín Córdoba, y Oeste, terreno titulado del peticionario y sucesores de José María Barrios.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho en el del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entrega al interesado, para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondiente. (fdo.) R. González Díaz, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos. (fdo.) Santiago A. Peña C., Inspector de Tierras.

El Administrador de Rentas Internas de Los Santos,
R. González Díaz.

El Inspector de Tierras,

SANTIAGO A. PEÑA C.

L. 49173

(Única publicación).

EDICTO

La suscrita, Administradora Encargada de Rentas Internas de Coclé al público,

HACE SABER:

Que el señor José Isabel Ortega, varón, mayor de edad, panameño, natural de Calobre y vecino de El Calabazo, agricultor, portador de la cédula de identidad personal Nº (solicitada), mediante escrito dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas, solicita en su propio nombre, título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional ubicado en el lugar de Calabazo, Corregimiento de Toabré, jurisdicción del Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Hermógenes Fernández; Sur, y Este, tierras libres y Oeste, terreno de Clara Soto, de una superficie de Quince Hectáreas con cinco mil setecientos metros cuadrados (15 Hts. 5.700 M2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendario, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. (fdo.) Raquel A. de Ramírez, (fdo.) Antonio Rodríguez, Insp. de tierras.

Penonomé, 5 de Octubre de 1965.

La Administradora encargada,

Raquel de Ramírez.

El Inspector de Tierras,

ANTONIO RODRIGUEZ.

L. 89720

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

El suscrito, Juez Primero del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de James Emanuel Manaham Aikman, se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte resolutive, es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

VISTOS

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero. Que está abierto el juicio de sucesión intestada de James Emanuel Manaham Aikman desde el día de su muerte, acaecida en la ciudad de Puerto Limón, República de Costa Rica, el día 18 de julio de 1958.

Segundo. Que es heredera, sin perjuicio de tercero, la señora Ellen Young de Taylor, quien obtuvo en compra esos derechos de la señora Mary Ann de Manaham, cónyuge superstite del causante.

Tercero. Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión y,

ORDENA:

Que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial".

Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo.) R. Morales.— la Secretaria, (fdo.) P. P. Díaz".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término legal, hoy trece (13) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965) y copias del mismo se da a la parte interesada para las publicaciones de rigor.

El Juez,

La Secretaria,

RODOLFO MORALES.

Petra P. Díaz.

L. 74417

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 77

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Rubén Darío Rivera, varón, panameño, electricista, cuyas otras generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Ramiro Adolfo Villa, según lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 134.—David, cuatro (4) de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí.

quí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Rubén Darío Rivera, varón, panameño, electricista, cuyas otras generales y paradero se desconocen, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto, y le decreta formal prisión.

Provea el encartado los medios de su defensa. Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Se señala el día 22 de los corrientes, a las diez de la mañana, para la celebración de la vista oral.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Elías N. Sanjur.—(fdo.) C. Morrison, Srio."

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Como se observa que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Rubén Darío Rivera, por ignorarse su paradero y no haberse podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy dieciocho (18) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ELIAS N. SANJUR M.

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Leonidas Jiménez (a) Pipeta, de generales desconocidas y cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Rodrigo González, según lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 110.—David, veintiseis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos: ...

En consideración a todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, abre causa criminal contra Leonidas Jiménez (a) "Pipeta", de generales desconocidas y cuyo paradero se desconoce actualmente, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea genéricamente y le decreta formal prisión preventiva.

El día 23 de junio del año en curso, a las diez de la mañana se celebrará la vista oral de la causa.

Como se desconoce el actual paradero de Leonidas Jiménez (a) "Pipeta", se ordena su emplazamiento conforme al mandato del artículo 2340 del Código Judicial. El procesado deberá proveerse de los medios para su de-

fensa y las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen conveniente.

Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 7o. de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese: El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Como se advierte que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Leonidas Jiménez, por ignorarse su paradero y no haberse podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy dieciocho (18) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación).

ELIAS N. SANJUR M.

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Esteban Aguilar Jaramillo, varón, panameño, soltero, ayudante de ingeniería, sin cédula de identidad personal, hijo de Víctor Aguilar y María de los Santos Jaramillo, residente en el Barrio San José, Puerto Armuelles, Distrito de Barú; y a Javier Enrique González Rueda, varón, panameño, de 31 años de edad, casado, ferrocarrilero, con cédula de identidad personal número 4-48-395, natural de Alanje, residente en el Barrio La Playa, Puerto Armuelles, Distrito de Barú, hijo de Marcos Rueda y Juana González, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de lesiones en perjuicio de Antonio Rodríguez Vásquez y otros. Este emplazamiento obedece a lo resuelto en auto que literalmente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 428.—David, nueve (9) de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos: ...

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, resuelve:

Primero: Ordena la cancelación de la fianza de excarcelación que en este caso prestó el día 4 de agosto de 1964 Ceferino Centeno en favor de Esteban Aguilar Jaramillo y Javier Enrique González Rueda.

Segundo: Declara al fiador Ceferino Centeno, de generales conocidas, obligado a pagar por vía de multa la cantidad afianzada en lo relativo a esos dos procesados (Aguilar Jaramillo y González Rueda), esto es, la suma de trescientos balboas (B. 300.00) por cada uno de éstos, o sea un total de seiscientos balboas (B. 600.00), por lo que ordena que esta cantidad sea entregada al Tesoro

Nacional por intermedio del Director Provincial de Ingresos, por razón de la multa mencionada;

Tercero: Decreta, consecencialmente, la detención preventiva de los referidos procesados Esteban Aguilar Jaramillo y Javier Enrique González Rueda (art. 2091 C. J.), y al mismo tiempo, como el paradero de éstos actualmente se ignora, ordena que sean emplazados por edicto en los términos del art. 2338 (ords. 1o. y 4o.) del C. J.

Cópiese y notifíquese: (fdos., Elías Sanjur M.—C. Morrison, Srio.)

Se le advierte a los encausados que si no comparecen dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los encausados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no los denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a los procesados, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, hoy dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 88

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A José Martínez, varón, nicaragüense, y demás generales desconocidas, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de lesiones en perjuicio de Ana Rivera Aguirre, según lo dispuesto en las siguientes resoluciones, y a estar a derecho en el juicio:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 356.—David, veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos: ...

En atención a lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Martínez, varón, nicaragüense, y demás generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea genéricamente por el delito de lesiones personales y mantiene vigente la orden de detención previa que le decretó el funcionario de instrucción.

El día quince (15) de octubre próximo, a las diez de la mañana se celebrará la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término común de cinco días.

Provea el encartado los medios de su defensa.

En caso que no se logre la aprehensión del procesado para hacerle comparecer personalmente, se le emplazará por edicto conforme lo señala el procedimiento.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Como se advierte que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado José Martínez, por ignorarse su paradero y no habérsele podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece den-

tro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese. El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy veintidós (22) de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Francisco Rodríguez, varón, panameño, soltero, agricultor, de 26 años de edad, sin cédula de identidad personal, natural de Cerro Iglesia, Distrito de Remedios, residente en el Calvario, Distrito de Bugaba, hijo de Miguel Montezuma y Angélica Rodríguez, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por Violación Carnal en perjuicio de Herminia Jiménez Rodríguez. Dicho fallo en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia 88.—David, treinta (30) de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos: ...

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Francisco Rodríguez, varón, panameño, soltero, agricultor, de 26 años de edad, sin cédula de identidad personal, natural de Cerro Iglesia, Distrito de Remedios, residente en el Calvario, Distrito de Bugaba, hijo de Miguel Montezuma y Angélica Rodríguez, a la pena de diez (10) años de reclusión, que deberá cumplir en el establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo Nacional; a interdicción para ejercer funciones públicas por el término de diez (10) años, y al pago de los gastos procesales.

Como se trata de reo ausente, notifíquesele este fallo en la forma prevenida por la Ley.

El reo tiene derecho a que se le descuenta como parte cumplida de la pena, el tiempo que haya estado detenido preventivamente con ocasión a esta causa.

Cópiese, notifíquese y consúltese. El Jue, (fdo.) Elías M. Sanjur M., (fdo.) C. Morrison, Secretario".

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación).